



Transparencia

Municipalidad Provincial de Lambayeque

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

AV. BOLIVAR N° 400 - TELEFOS.: 074-282092 - Telefax: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E.mail:munilambayeque@yahoo.es
Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL N°.019/2015-MPL.

Lambayeque Agosto 25 del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al D.S. N° 040/2010-MTC, las Municipalidades Provinciales tienen la potestad o autonomía como Autoridad Administrativa para expedir Licencias de Conducir para Vehículos menores motorizados de dos y Tres ruedas, hasta 250 cc, de cilindrada; así como mediante D.S.017/2009-MTC- Reglamento Nacional de Administración de Transporte, los Gobiernos Locales están facultados para emitir normas complementarias aplicables a su jurisdicción sujetándose a los criterios previstos en la Ley, Reglamentos y demás normas nacionales y en ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte, fundamento y motivo por el cual se ha aprobado la Ordenanza Municipal N° 005/2015-MPL, que aprueba el Reglamento de Licencias de Conducir, la que se aplicará en todo el ámbito de la Provincia de Lambayeque".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013/2015-MPL, se ordena: "Exonerar la Tasa de Licencia de Conducir Nueva y por Revalidación por un lapso de tiempo de 60 días calendarios, a partir de la fecha de emisión de la presente Ordenanza, solo y exclusivamente para los conductores de vehículos menores de dos y tres ruedas hasta un máximo de 250 cc de cilindrada, pertenecientes al parque automotor de toda la Provincia de Lambayeque y con residencia en ésta misma provincia, probado con DNI original y/o ficha RENIEC"; sin embargo ante la gran demanda de la población por adquirir sus Licencias de conducir y otros por regularizar su situación informal, esta Municipalidad considera necesario ampliar el plazo de exoneración de la Tasa correspondiente a efectos de que la Ordenanza Municipal N° 013/2015-MPL continúe vigente.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 20 de Agosto del 2015, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL: QUE AMPLIA EL PLAZO DE EXONERACION DE LA TASA DE LICENCIA DE CONDUCIR NUEVA Y POR REVALIDAR POR UN LAPSO DE TIEMPO DE 60 DÍAS CALENDARIOS ESTABLECIDOS MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 013/2015-MPL.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE TRÁMITE INSTITUCIONAL

Abol. Ricardo C. Velezmore Ruiz
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 28 AGO 2015



Municipalidad Provincial de Lambayeque

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

AV. BOLIVAR N° 400 - TELEFS.: 074-282092 - Telefax: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E.mail: munilambayeque@yahoo.es

PAG. 002

O.M. N° 019/2015

ARTICULO PRIMERO.- Ampliar el Plazo de Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 013/2015-MPL, por período de 60 días calendarios adicionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la distribución y publicación oportuna de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley, y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:

- Alcaldía (02)
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- OCI
- Gerencia Asesoría Jurídica
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia Administración Tributaria
- Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
- Sub Gerencia Control Urbano y Acondicionamiento Territorial
- Área de Transportes, Vialidad y Tránsito
- Portal de Transparencia
- Publicación
- Archivo
- RCVR/MANR/mcch

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 SECRETARÍA GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL

 Área de Control y Gestión de Recursos Humanos
 SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 28 AGO 2015